

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 28 de enero de 2022, sobre Acuerdo Parcial relativo al Convenio Colectivo del sector derivados del cemento, cales y yesos, de la provincia de Ciudad Real, presentado por medios electrónicos a través del Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 1 de marzo de 2022, por D^a. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de los sindicatos CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo del sector de derivados del cemento, cales y yesos de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000125011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 7 de marzo de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE
CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial:

ANEFHOP.

Carlos María Parra García.

AEDECE.

Pedro Antonio Carbonero Ramos.

Parte sindical:

UGT.

Pedro Gil Sánchez -Mateos (delegado de personal).

CC.OO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Antonio Sánchez Carnerero (asesor laboral).
 Casimiro Tejado López (delegado de personal).
 Julio Abengózar Fernández (delegado de personal).

En Alcázar de San Juan, siendo las 12,00 horas del día 28 de enero de 2022, se reúnen en los locales de la Asociación de Empresas de Derivados del Cemento sito en Cerro San Antonio s/n, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), los arriba mencionados en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, y tras las deliberaciones oportunas se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.- Fijar las tablas salariales definitivas para el año 2021, éstas se incrementarán con el 2 % sobre las tablas definitivas del año 2019. Las tablas salariales del año 2020 serán las mismas que las del año 2019.

(Se adjunta a la presente acta anexo I con la revisión salarial del 2 %).

Segundo.- Dicha revisión se abonará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en todo caso con anterioridad del 31 de marzo del año 2022.

Tercero.- Los atrasos que se generen son el resultado de aplicar el 2% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021 sobre las tablas definitivas del año 2019.

Cuarto.-Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real el anexo I que se adjunta a la presente acta.

Quinto.-Que a efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

FICA-UGT.- Calle Alarcos, 24, 1ª planta, Ciudad Real.

CC.OO-Fed. Construcción y Servicios.- Calle Alarcos, 24, 2ª planta, Ciudad Real.

ANEFHOP.- Calle Bretón de los Herreros, número 43, bajo. 28003-Madrid.

AEDECE.- Cerro San Antonio s/n Alcázar de San Juan-(Ciudad Real).

Se acuerda habilitar para su presentación en registro a Dª Manuela Pérez Astilleros con D.N.I.: 0907062-H

Y para que conste a efectos oportunos, firman las partes intervinientes, en lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS (GRUPOS PROFESIONALES) PARA EL AÑO 2021, CON REVISIÓN DEL 2 %

Nivel	Grupo prof.	Salario base 2021	Comp no salar.	Paga extra	Total
II	1	1.550,06 €	3,83 €	1.550,62 €	22.535,58 €
III, IV, V	2	1.483,85 €	3,83 €	1.513,87 €	22.021,09 €
VI, VII	3	1.369,03 €	3,83 €	1.369,57 €	20.000,96 €
VIII	4	43,65 €	3,83 €	1.308,88 €	19.375,98 €
IX	5	42,95 €	3,83 €	1.288,68 €	19.089,63 €
X	6	42,29 €	3,83 €	1.268,76 €	18.807,53 €
XI	7	41,65 €	3,83 €	1.249,13 €	18.529,59 €
XII	8	41,00 €	3,83 €	1.229,81 €	18.255,75 €

Artículo 34º. Complemento no salarial.

Se establece un complemento no salarial para todos los grupos profesionales cuya cuantía será de 3,82 euros para el año 2021, por día efectivo de trabajo (se refleja en la tabla anexo I), lo no reflejado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 57 del CGDC.

Artículo 37º. Dietas.

El importe de la dieta completa será de 37,52 euros/día para el año 2021 y el de media dieta será de 20,55 euros/día para el mismo año. (El resto del artículo se mantiene en las mismas condiciones que el texto del convenio de referencia).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 40º. Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos necesarios para el transporte, al lugar de trabajo, cuando este se encuentre a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado el trabajador, percibirán por kilómetro recorrido y día efectivo de trabajo la cantidad de 0,33 euros por kilómetro de ida y vuelta. Este plus sólo se percibirá por la distancia que exceda de dichos dos kilómetros.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 629

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>